

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 29 de enero de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL ARENAL, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 31 de marzo de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de El Arenal, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Arenal, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2496/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 15 de mayo de 2017, concluyendo precisamente el día 19 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

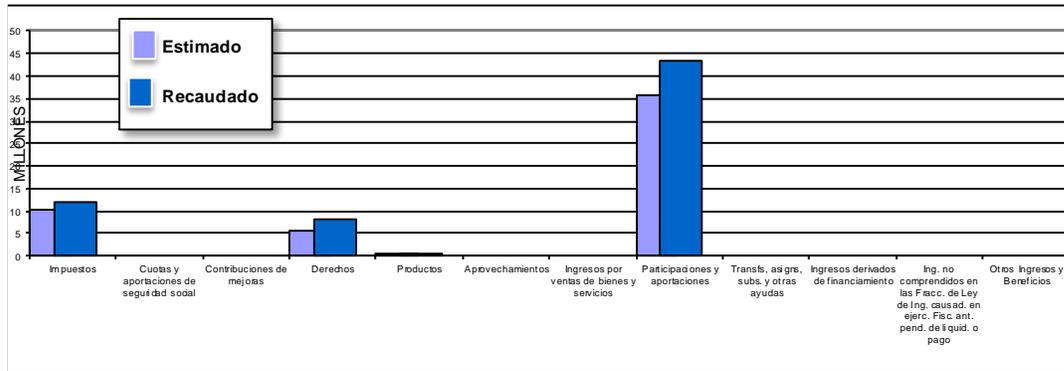
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

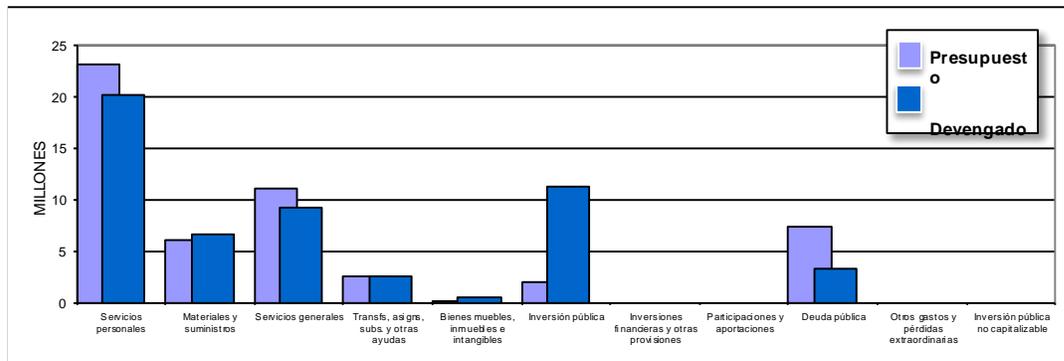
**Estimación de Ingresos Anuales:**

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	10,426,397	11,809,473	113%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	5,760,669	8,275,600	144%
5	Productos	252,538	230,321	91%
6	Aprovechamientos	0	0	0%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	35,859,892	43,269,599	121%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>52,299,496</b>	<b>63,584,993</b>	



**Presupuesto de Egresos Vigente:**

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	23,170,112	20,192,054	87%
2000	Materiales y suministros	6,118,515	6,561,306	107%
3000	Servicios generales	11,027,502	9,244,675	84%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,623,400	2,580,460	98%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	18,450	494,800	2682%
6000	Inversión pública	1,998,300	11,207,887	561%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	7,343,217	3,351,548	46%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>52,299,496</b>	<b>53,632,730</b>	



**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 107 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 52430-4451-0001-401-1-000043.- FOLIO No. 289.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó la póliza de gastos por concepto de "Subsidios al DIF Municipal para finiquitos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los cálculos de finiquito, mismos que al ser analizados y cuantificados se advierte que corresponde a los pagos que por derecho le correspondían a los trabajadores del DIF de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable, así mismo se anexaron las nóminas, correspondientes a cada una de las personas liquidadas, advirtiendo de esta manera que dichas personas eran empleados del organismo público al momento de su liquidación, al igual que se remitieron los recibos de finiquito en los cuales se acredita que los trabajadores recibieron el finiquito, adjuntando además los recibos oficiales de pago expedidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como las copias de las identificaciones oficiales, acreditando la personalidad de quienes recibieron el pago del cual se deriva el monto observado, por lo tanto se advierte que de la verificación y revisión efectuada a los documentos comprobatorios no existe algún tipo de inconsistencia al respecto con motivo de la erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 51320-3221-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 500.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó la póliza de gastos por concepto de “renta de bodega de los meses de enero a marzo de 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del contrato de arrendamiento, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago, aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar el uso que se le dio a la bodega anexan los oficios signados por los Directores de Desarrollo e Integración Social y de Agua Potable en los cuales solicitan un espacio como bodega para guardar material para mantenimiento, anexando también memoria fotográfica, en la que se aprecia el material del municipio en dicha bodega, constatando de esta manera que el inmueble arrendado fue utilizado para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión municipal, sin que exista algún tipo de inconsistencia que genere algún daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 51320-3291-0001-401-1-00004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Pago del programa Taurus”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se autoriza la suscripción de un contrato de prestación de servicios y arrendamiento de software, documento mediante el cual se constata que existió autorización del pleno municipal para efectuar la contratación que originó los pagos en estudio, de la misma manera, se anexa el contrato de prestación de servicios y arrendamiento de Software, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, además se anexa el alta en el Patrimonio y el resguardo del software, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del software en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, concluyendo que no se advierte ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 51110-1131-0001-502-1-00006.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO-ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “Pago de cheques varios de diferentes funcionarios por finiquitos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de actas de ayuntamiento en las que se aprobó el pago de finiquitos para los

trabajadores del municipio, constatando de manera documental que existió aprobación del pleno municipal para efectuar los pagos en estudio, de la misma manera, remiten los cálculos de finiquito, mismos que al ser analizados y cuantificados se advierte que corresponde a los pagos que por derecho le correspondían a los trabajadores del municipio, así mismo remiten las nóminas, en las cuales aparecen cada una de las personas liquidadas, advirtiendo que dichas personas eran empleados del ayuntamiento al momento de su liquidación, aunado a esto se presentaron los recibos de finiquito en los cuales cada una de las personas hace constar que recibió el pago por concepto de finiquito, adjuntando además las órdenes de pago, así como las identificaciones oficiales, acreditando la personalidad de quienes recibieron el pago del cual se deriva el monto observado, por lo que se concluye que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 11120-000-0000-401-0-03133 y 11120-0000-0000-401-0-00876.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “Préstamos empleados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprueban los préstamos efectuados a trabajadores y funcionarios del ayuntamiento, así mismo remiten los documentos que acreditan la relación laboral entre las personas que recibieron los préstamos y el municipio, aunado a esto presentaron los auxiliares contables de cada uno de los empleados municipales antes citados, documentos en los cuales se registran los egresos por concepto de préstamo y los ingresos por concepto de depósito, constatando de esta manera que se realizaron los movimientos dentro de la contabilidad municipal de los préstamos y pagos de los mismos, los cuales se encuentran debidamente soportados con las pólizas de ingresos y fichas de depósito a favor del municipio mismas que al ser analizadas se advierte que se reintegró la totalidad de los montos observados por concepto de préstamos, justificando con ello la presente observación, sin que exista algún daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-03133.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Pago Vertedero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la contratación para la prestación del servicio señalado; de la misma forma se anexaron los contratos de prestación de servicios, instrumentos legales de los

cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, aunado a esto se remitió la evidencia documental de la prestación de servicio, elementos mediante los cuales se constata que el contratista dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-03133.- FOLIO No. 56.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Compra de desmalezadora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la compra, constatando que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexaron el alta en el Patrimonio Municipal y el resguardo del bien mueble, remitiendo además la memoria fotográfica en la cual se aprecia el bien adquirido, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, por lo cual se concluye que no se advierte la existencia de daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0- 031336.- FOLIO No. 172.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago de estudio Geofísico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se aprobó el gasto observado, constatando de esta manera que existió validación por parte del máximo órgano municipal del egreso en estudio, así mismo se remitió el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, aunado a esto se remitió la evidencia documental de la prestación del servicio, elementos mediante los cuales se constata que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello el

pago realizado a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-402-0-00878.- FOLIO No. 958.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Renta de camión tipo Vector”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se autoriza la renta de camión tipo vector para desazolve de la red de drenaje de diferentes calles de la cabecera municipal, advirtiendo de esta manera que existió validación por parte del máximo órgano municipal, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada, aunado a lo anterior, se adjuntaron las bitácoras de trabajos y la memoria fotográfica de los trabajos realizados, evidencia documental mediante la cual se acredita la prestación del servicio, constatando con ello que la persona contratada, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor de la entidad auditada, de la misma forma se anexaron cotizaciones de los proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la contratación de los servicios observados, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-000876 y 11120-0000-0000-502-0-00882.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “Aportación al Seguro Social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, acta de entrega y recepción misma que contiene la relación del pasivo, documentos mediante los cuales se constata que la administración anterior entregó la administración con una deuda a favor de dicha institución, remitiendo además el acta circunstanciada en la cual se verifica el pasivo a favor del IMSS, instrumentos por medio de los cuales se advierte que los sujetos auditados no generaron las omisiones que dieron nacimiento a los recargos y actualización ante el IMSS, por lo cual, no le son imputables dichas irregularidades a los funcionarios en turno, ya que

los pagos se aplicaron en razón de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales de manera institucional, así mismo presentaron evidencia documental que constata que la administración actual realizó las gestiones administrativas y legales para efecto de aclarar las anomalías detectadas en la gestión municipal de la administración anterior, así mismo presentó el acta de ayuntamiento en la cual se autoriza que se suscriban convenios con el IMSS, en materia de reconocimiento de adeudo y prórroga para el pago diferido de créditos fiscales, aunado a esto se remitió el convenio, relativo al reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago diferido de créditos fiscales, acuerdo de voluntades en el cual se pactan los términos y condiciones para liquidar los adeudos existentes, constatando de esta manera que los montos observados relativos al pago de recargos moratorios y actualizaciones derivan de las omisiones de pago de la administración pública anterior, justificando con ello los egresos en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-03133.- FOLIO No. 37.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de "Compra de moto Honda CGL 125"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la que, se autoriza la compra, advirtiendo de esta manera que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar la adquisición en estudio, de la misma manera se anexaron el alta en el Patrimonio Municipal así como el resguardo correspondientes y la memoria fotográfica en la cual se aprecia el bien adquirido, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el municipio tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-03133.- FOLIO No. VARIOS.- MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Pago al SAT"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, acta de entrega y recepción misma que contiene la relación del pasivo, remitiendo además el acta circunstanciada en la cual se verifica el pasivo a favor del SAT, instrumentos por medio de los cuales se advierte que los sujetos auditados no generaron las

omisiones que dieron nacimiento a los recargos y actualización ante el SAT, por lo cual, no le son imputables dichas irregularidades a los funcionarios en turno, ya que los pagos se aplicaron en razón de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales de manera institucional, así mismo presentaron evidencia documental que constata que la administración actual realizó las gestiones administrativas y legales para efecto de aclarar las anomalías detectadas en la gestión municipal de la administración anterior, así mismo se anexó el acta de ayuntamiento en la cual se autoriza realizar el pago al SAT, por el adeudo que existe de la administración anterior del mes de enero a septiembre de 2015 correspondiente a la retención de ISR por sueldos y salarios de los trabajadores del Ayuntamiento, documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del pleno municipal para efectuar los pago a favor del SAT, así mismo se remitió el oficio emitido por el SAT, en el cual se le comunica al municipio que se detectó la omisión de pago por el periodo de enero a septiembre de 2015, concluyendo que los sujetos auditados realizaron las gestiones para regularizar la situación del municipio ante el SAT, justificando con ello los egresos en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-03133.- FOLIO No. 187.- MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó la póliza de gastos por concepto de “Compra de PC de escritorio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó la compra de equipo de cómputo, constatando de esta manera que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar la adquisición de la presente observación, de la misma manera se anexan el alta en el patrimonio municipal, su respectivo resguardo así como memoria fotográfica, correspondientes al bien mueble adquirido, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que él tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, aunado a esto se anexaron las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el proveedor elegido es la opción más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-03133.- FOLIO No. 105.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Compra de impresora HP LaserJet”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó la compra de la impresora, constatando de esta manera que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar la adquisición de la presente observación, de la misma manera se anexan el alta en el patrimonio municipal, su respectivo resguardo así como memoria fotográfica, correspondientes al bien adquirido, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que él tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-03133.- FOLIO No. 114. MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Motosierra Mod MS193T 16” STIHL; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó la compra de la motosierra, constatando de esta manera que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar la adquisición de la presente observación, de la misma manera se anexan el alta en el patrimonio municipal, su respectivo resguardo así como memoria fotográfica, correspondientes al bien adquirido, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que él tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, MACHUELO Y BANQUETAS EN LA CALLE SALVADOR ALLENDE ESTE, PRIMERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “construcción de pavimento de concreto hidráulico, machuelo y banquetas en la calle Salvador Allende este, primera etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó fehacientemente la diferencia volumétrica detectada en la obra, por lo que no se advierte menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

**OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 4”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “la cima etapa 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, respecto al punto de pago por aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez, proporcionaron copias certificadas de las constancias documentales que permiten verificar que el fraccionamiento es autosuficiente para otorgar los servicios de agua potable, todo lo anterior, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 7”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “la cima etapa 7”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, respecto al punto de requerimiento de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, presentaron copias certificadas de la evidencia documental que contiene los avisos y autorizaciones de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con lo que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia, lo anterior, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RÍO PLATA ETAPA 1”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “río plata etapa 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, respecto al punto de requerimiento de pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, proporcionaron copias certificadas de la evidencia documental que contiene los avisos y autorizaciones de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con lo que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia, lo anterior, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 3.1”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “la cima etapa 3.1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, respecto al punto de requerimiento de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, proporcionaron copias certificadas de la documentación que acredita que el urbanizador dio aviso al municipio, sobre la terminación de las obras de urbanización, así mismo le solicitó que le recibiera dichas obras, razón por la cual no resulta procedente el cobro de la ampliación en la licencia de urbanización, en virtud de que las obras de urbanización se encuentran concluidas en su totalidad y dentro del periodo establecido en la licencia de urbanización que se les otorgo en su momento, lo anterior, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 5”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “la cima etapa 5”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, respecto al punto de requerimiento de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, proporcionaron copias certificadas de la evidencia documental que contiene los

avisos y autorizaciones de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, así mismo acredita que el urbanizador dio aviso al municipio, sobre la terminación de las obras de urbanización, al igual solicitó que le recibieran dichas obras, razón por la cual no resulta procedente el cobro de la ampliación en la licencia de urbanización, en virtud de que las obras de urbanización se encuentran concluidas en su totalidad y dentro del periodo establecido en la licencia de urbanización que se les otorgo en su momento, lo anterior, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 6”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “la cima etapa 6”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, respecto al punto de requerimiento de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización proporcionaron copias certificadas de la evidencia documental que contiene los avisos y autorizaciones de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, así mismo acredita que el urbanizador dio aviso al municipio, sobre la terminación de las obras de urbanización, al igual solicitó que le recibieran dichas obras, razón por la cual no resulta procedente el cobro de la ampliación en la licencia de urbanización, en virtud de que las obras de urbanización se encuentran concluidas en su totalidad y dentro del periodo establecido en la licencia de urbanización que se les otorgo en su momento, lo anterior, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 6 A”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “la cima etapa 6 a”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, respecto al punto de requerimiento de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, proporcionaron copias certificadas de la documentación que acredita que el urbanizador dio aviso al municipio, sobre la terminación de las obras de urbanización, así mismo le solicitó que le recibiera dichas obras, razón por la cual no resulta procedente el cobro de la ampliación en la licencia de urbanización, en virtud de que las obras de urbanización se encuentran concluidas en su totalidad y dentro del periodo establecido en la licencia de urbanización que se les otorgo en

su momento, lo anterior, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 7 A”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “la cima etapa 7 a”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, respecto al punto de requerimiento de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, proporcionaron copias certificadas de la documentación que acredita que el urbanizador dio aviso al municipio, sobre la terminación de las obras de urbanización, así mismo solicitó que le recibiera dichas obras, razón por la cual no resulta procedente el cobro de la ampliación en la licencia de urbanización, en virtud de que las obras de urbanización se encuentran concluidas en su totalidad y dentro del periodo establecido en la licencia de urbanización que se les otorgo en su momento, lo anterior, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 09.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS LA ESMERALDA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “lomas la esmeralda”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, respecto al punto de requerimiento de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, proporcionaron copias certificadas de la documentación que acredita que el urbanizador dio aviso al municipio, sobre la terminación de las obras de urbanización, así mismo solicitó que le recibiera dichas obras, razón por la cual no resulta procedente el cobro de la ampliación en la licencia de urbanización, en virtud de que las obras de urbanización se encuentran concluidas en su totalidad y dentro del periodo establecido en la licencia de urbanización que se les otorgo en su momento, lo anterior, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.